



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

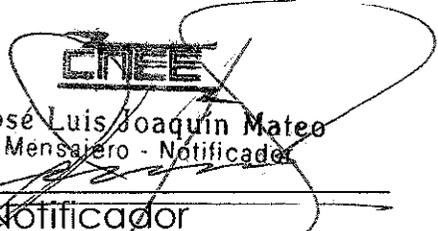
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 13 de **diciembre de dos mil doce**, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-272-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mara de León, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1180
Exp.: GTPN-106-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

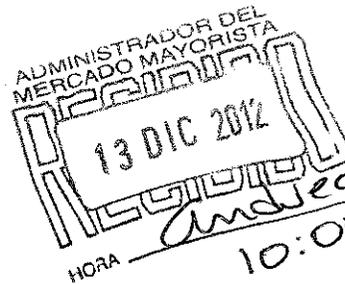
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 02 minutos del día 13 de diciembre de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-272-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Enriquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1180
Exp.: GTPN-106-12

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-272-2012 Guatemala, 11 de diciembre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Ampliación a la Capacidad de Transporte Línea Obispo Pantaleón y Construcción de 4 Campos en Subestación Santa Lucía**".

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, fue presentada ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Ampliación a la Capacidad de Transporte Línea Obispo Pantaleón y Construcción de 4 Campos en Subestación Santa Lucía**", proyecto ubicado en el departamento de Escuintla y que respecto a dicha solicitud, el referido Ministerio, no ha emitido resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental, según consta en el acta notarial autorizada en esta ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil doce, por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió el dictamen correspondiente sobre el expediente administrativo número doscientos diecisiete guión dos mil doce (No. 217-2012) el cual contiene la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "**Ampliación a la Capacidad de Transporte Línea Obispo Pantaleón y Construcción de Cuatro Campos en la Subestación Santa Lucía, ubicado en el departamento de Escuintla**".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

y que de conformidad con el **artículo 10** de la Ley General de Electricidad, la aprobación de dicho proyecto, es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el dos de octubre de dos mil doce esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y con fecha siete de noviembre de dos mil doce, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto son las correspondientes a: **1)** el equipamiento necesario de protecciones (incluyendo los relés de baja frecuencia para la demanda que forma parte del EDACBF); **2)** de maniobra y control, que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las líneas de transmisión en caso de falla; **3)** también deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión (...) para que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto **‘Línea Obispo Pantaleón y Construcción de 4 Campos en Subestación Santa Lucía’**, es requisito indispensable que en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que previo a la entrada en operación del mismo, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-375, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Ampliación a la Capacidad de Transporte Línea Obispo Pantaleón y Construcción de 4 Campos en Subestación Santa Lucía**". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-5965, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: **“Ampliación a la Capacidad de Transporte Línea Obispo Pantaleón y Construcción de 4 Campos en Subestación Santa Lucía”**, dicho proyecto consiste en:
 - a. Construcción de cuatro campos en 69 kV con interruptor de línea en la subestación Santa Lucía para conectar 4 líneas en 69 kV.
 - b. Repotenciación de aproximadamente 11.04 km. de la línea en 69 kV Santa Lucía-Obispo, por medio del cambio de conductor actual a conductor con capacidad de 79.39 MVA, la línea se conecta a un interruptor de potencia en la subestación Santa Lucía;
 - c. Repotenciación de aproximadamente 1.075 km de la línea en 69 kV Santa Lucía-Pantaleón, por medio del cambio de conductor actual a conductor con capacidad de 79.39 MVA, la línea se conecta a un interruptor de potencia en la subestación Santa Lucía por medio de la construcción de un tramo de línea nueva de aproximadamente 0.025 kilómetros de longitud en 69 kV.
 - d. Construcción de una nueva línea en 69 kV Santa Lucía-Pantaleón, conformada por un tramo de línea existente aproximadamente de 1.20 km de longitud, el cual será repotenciado por medio del cambio de conductor actual a conductor con capacidad de 79.39 MVA, la línea se conecta a un interruptor de potencia en la subestación Santa Lucía; por medio de la construcción de un tramo de línea nueva de aproximadamente 0.05 kilómetros de longitud en 69 kV.
 - e. Construcción de la nueva línea Santa Lucía-Miriam, la cual se conformará con un nuevo tramo de línea en 69 kV con conductor con capacidad de 50.7 MVA de aproximadamente 1 km de longitud, la línea se conecta a un interruptor de potencia en la subestación Santa Lucía y en el otro extremo al tramo de línea existente conectado a la subestación Miriam.
2. La conexión al SNI será directamente a la barra de 69 kV de la Subestación Santa Lucía.
3. Se tiene prevista la conexión en el segundo semestre de 2012, el proyecto se encuentra ubicado en los municipios Santa Lucía Cotzumalguapa, La Democracia y Siquinalá, todos del departamento Escuintla.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A., deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.
6. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

7. En cuanto a la resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, esta Comisión no hace pronunciamiento alguno, en virtud que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no resolvió al respecto, por lo que se aplica lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cardova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica